



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA-CASANARE

Villanueva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación:	2022-0220
Demandante:	BANCO BBVA S.A
Demandado:	EDGAR IVAN RODRIGUEZ CRUCES

I. ASUNTO:

Procede el Despacho en ejercicio del control de legalidad consagrada en el artículo 132 del C.G.P., a efectuar el saneamiento del trámite, para efectos de corregir vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

II. ANTECEDENTES

Mediante apoderada judicial el BANCO BBVA S.A. impetró ante este Despacho demanda ejecutivo con garantía real en contra del señor EDGAR IVAN RODRIGUEZ CRUCES.

El día diecisiete (17) de mayo del 2022, se profirió auto inadmitiendo la demanda, en el mencionado auto este Despacho cometió de forma involuntaria un error en las partes del proceso.

Toda vez que la existencia y efectos jurídicos del mencionado auto pueden tener incidencia directa en las garantías fundamentales de las partes del proceso y ser una pieza procesal de considerable relevancia en el trámite del mismo, el mismo al no estar con los presupuestos legalmente establecidos se procederá a dejar sin valor y efecto.

Es claro que por vía jurisprudencial la H. Corte Suprema de Justicia, ha manifestado que al advertir por parte del Despacho decisiones que sean contrarias a los lineamientos de la legislación vigente, y que ocasionen o puedan ocasionar lesión a las garantías de las partes del proceso, se debe corregir dicha circunstancia, revocando el auto y subsanando los errores en que se hubiese podido incurrir¹, en razón a lo anterior por medio del presente auto se corrigen los errores del mencionado auto y en su lugar proferirá por medio del presente auto decisión que sustituye integralmente el auto del diecisiete (17) de mayo del 2022.

Al verificar el examen preliminar tendiente a decidir sobre la admisibilidad de la demanda que, para proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, formula BANCO BBVA S.A, mediante apoderado judicial en contra de EDGAR IVAN RODRIGUEZ CRUCES y observa el Despacho las siguientes falencias:

- A la demanda debe adecuarse a lo manifestado en el hecho 3.2 en el inciso 6 con lo perseguido en la pretensión 4.2.1. o en su defecto aclarar las situaciones de hecho y las pretensiones del libelo de la demanda.

¹ AL3859-2017, Corte Suprema de Justicia, M.P. FERNANDO CASTILLO CADENA, Bogotá D.C. 10 de mayo de 2017.

- Deberá anexarse el certificado vigencia de la escritura pública del poder general, según lo indica el artículo 85 y 167 del C.G.P., para efectos de actuar en representación de la entidad ejecutante, teniendo en cuenta que en el expediente no se evidencia documento alguno que acredite su condición de apoderado especial de la parte actora.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, concediéndose a la parte actora un término de CINCO (5) DIAS para subsanar las falencias advertidas, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Casanare,

RESUELVE:

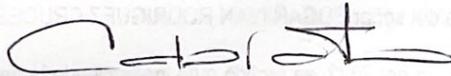
PRIMERO. Dejar sin valor ni efecto, el auto de fecha diecisiete (17) de mayo del 2022, por el cual se inadmitió la demanda, atendiendo a las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO CON GARANTIA REAL incoada por BANCO DE BBVA S.A, en contra de EDGAR IVAN RODRIGUEZ CRUCES, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

TERCERO. CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar las deficiencias anotadas, so pena del rechazo de la demanda.

CUARTO. ABSTENERSE de reconocerle personería jurídica a la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, veinte (20) de mayo de 2022, Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante Estado No. 18

ANDRI MIGUEL MARTINEZ BARROS
Secretario